



RADICADO 05266-31-10-002-2023-00151-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dos de mayo de dos mil veintitrés

De conformidad con el artículo 90 del CGP, se INADMITE la presente demanda de SUCESION TESTADA de la fallecida LEONISA COLORADO OSORIO, promovida por el legatario HERNANDO DE JESUS COLORADO COLORADO, para que dentro del término de cinco (5), so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Acorde con lo narrado en el inventario de bienes APORTARÁ la sentencia o la decisión que puso fin al proceso de insolvencia adelantada ante el Juez Tercero Civil Municipal en Oralidad de este Municipio, debidamente notificada y ejecutoriada.

Advirtiendo que en caso de que el proceso no haya finalizado, adjuntará certificación que constate el estado actual del proceso.

SEGUNDO: APORTARÁ el certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 001-225077 debidamente actualizado, pues el adjuntado data del 12/08/2022.

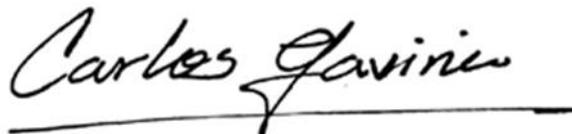
TERCERO: Adicionará el inventario presentado incluyendo los pasivos de la sucesión, debido a que en la anotación No. 13 y 14 del certificado de libertad y tradición aportado se observa que la causante constituyó una hipoteca y su ampliación a favor de MARGARITA MARIA OCHOA RODRIGUEZ y ROCIO DEL SOCORRO SANCHEZ URIBE.

Asimismo, en la anotación 16 aparece embargo hipotecario por concepto de la referida hipoteca

CUARTO: ALLEGARÁ el estado actual del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por las referidas damas.

QUINTO: ADJUNTARÁ copia actualizada del testamento, pues la allegada se encuentra ilegible en la columna derecha.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ  
JUEZ

**CERTIFICO:**

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 41.  
Fijado hoy, 03 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



MARIA CAMILA SOTO MORENO  
Secretaria

(m)